

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG/ACU 052/2007
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de septiembre
de 2007 dos mil siete

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII y XXV de la Constitución Política; y 1, 2, 3, 5, 6, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I y XXIII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos de esta entidad federativa, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. Que mediante Decreto No. 16541 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de abril de 1997, se modificó el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estableciendo que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Que en virtud de lo expresado en el punto anterior, por Decreto No. 21752 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 16 de enero de 2007, se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, normativa que tiene por objeto la regulación, organización, estructura, funcionamiento y atribuciones de dicha dependencia.

IV. Que siendo uno de los principales objetivos de la Procuraduría Social el prestar eficaz servicio a la ciudadanía en general, muy particularmente en las



distintas regiones que conforman el interior del Estado de Jalisco, en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, se estableció que el titular de la dependencia propondrá al Gobernador, el nombramiento de un coordinador regional en cada una de las circunscripciones territoriales que al efecto establezca el reglamento interior.

V. Que con la finalidad de dar cumplimiento al dispositivo antes mencionado es procedente reformar el Reglamento Interior de la Procuraduría Social señalando las circunscripciones territoriales en que habrá de prestar sus servicios dicha Procuraduría, proporcionando así mayor certidumbre y claridad respecto de las atribuciones de esta nueva dependencia de acuerdo con las distintas regiones territoriales en que se divide el Estado de Jalisco, a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que se ha dotado a ésta, que tiendan a la excelencia del servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, para quedar como sigue:

Artículo 35. El Coordinador General de Regiones se encargará de supervisar que en todas las regiones en las que presta sus servicios la Procuraduría, se haga en forma eficiente y con austeridad en la aplicación de los recursos de la misma.

Asimismo, rendirá un informe mensual al Procurador y a los Subprocuradores, respecto de los servicios que presta la Procuraduría en el Estado.

Artículo 36. Por cada Coordinación Regional habrá un Coordinador que tendrá a su cargo la supervisión y atribuciones en materia de defensoría de oficio, representación social y servicios jurídicos asistenciales, en los términos que determine la Ley, el presente Reglamento y el Coordinador General de Regiones.



Artículo 37. Las circunscripciones territoriales en las que prestarán sus servicios las Coordinaciones Regionales de la Procuraduría Social serán las siguientes:

I. Región 01 Norte con sede en Colotlán, que comprende los siguientes municipios:

Bolaños
Colotlán
Chimaltitán
Huejúcar
Huejuquilla el Alto
Mezquitic
San Martín de Bolaños
Santa María de los Ángeles
Totatiche
Villa Guerrero

II. Región 02 Altos Norte con sede en Lagos de Moreno, que integra a los siguientes municipios:

Encarnación de Díaz
Lagos de Moreno
Ojuelos de Jalisco
San Juan de los Lagos
Teocaltiche
Unión de San Antonio
Villa Hidalgo
San Diego de Alejandría

III. Región 03 Altos Sur con sede en Tepatitlán de Morelos, que se integra con los siguientes municipios:

Acatic
Arandas
Cañadas de Obregón
Jalostotitlán
Jesús María
Mexitacán
San Ignacio Cerro Gordo



San Julián
San Miguel el Alto
Tepatitlán de Morelos
Valle de Guadalupe
Yahualica de González Gallo

IV. Región 04 Ciénega con sede en Ocotlán, comprendiendo los siguientes municipios:

Jamay
La Barca
Ocotlán
Poncitlán
Tototlán
Zapotlán del Rey
Chapala
Jocotepec
Tuxcueca
Tizapán el Alto
Atotonilco el Alto
Ayotlán
Degollado

V. Región 05 Sureste con sede en Tamazula de Gordiano, comprendiendo los municipios de:

Concepción de Buenos Aires
Jilotlán de los Dolores
Manuel M. Diéguez
Mazamitla
La Manzanilla de la Paz
Pihuamo
Quitupan
Tamazula de Gordiano
Tecalitlán
Valle de Juárez

VI. Región 06 Sur cuya sede es Zapotlán el Grande, comprendiendo los municipios de:



Amacueca
Atemajac de Brizuela
Atoyac
Zapotlán el Grande
Gómez Farías
Sayula
Tapalpa
Techaluta de Montenegro
Teocuitatlán de Corona
Tolimán
Tonila
Tuxpan
San Gabriel
Zacoalco de Torres
Zapotiltic
Zapotitlán de Vadillo

VII. Región 07 Sierra de Amula con sede en el Grullo, integrada por los siguientes municipios:

Atengo
Ejutla
El Grullo
Juchitlán
El Limón
Tecolotlán
Tenamaxtlán
Tonaya
Tuxcacuesco
Unión de Tula
Chiquilistlán

VIII. Región 08 Costa Sur con sede en Autlán de Navarro, integrada por los municipios de:

Autlán de Navarro
Casimiro Castillo
Cihuatlán
Cuautitlán de García Barragán
La Huerta
Villa Purificación



IX. Región 09 Costa Norte con sede en Puerto Vallarta, integrada por los municipios de:

Cabo Corrientes
Puerto Vallarta
Tomatlán

X. Región 10 Sierra Occidental con sede en Mascota, comprendiendo los municipios de:

Atenguillo
Guachinango
Mixtlán
Ayutla
Cautla
Mascota
San Sebastián del Oeste
Talpa de Allende

XI. Región 11 Valles con sede en Ameca, que comprende los municipios de:

Ahualulco de Mercado
Amatitán
Ameca
San Juanito de Antonio Escobedo
Arenal
Cocula
Etzatlán
Hostotipaquillo
Magdalena
San Marcos
San Martín de Hidalgo
Tala
Tequila
Teuchitlán

XII. Región 12 Centro con sede en Guadalajara, que comprende los municipios de:



Acatlán de Juárez
Cuquío
El Salto
Ixtlahuacán del Río
Ixtlahuacán de los Membrillos
Juanacatlán
San Cristóbal de la Barranca
Tlajomulco de Zúñiga
Villa Corona
Zapotlanejo

XIII. Subregión Centro Conurbada con sede en Guadalajara, comprendiendo los municipios de:

Guadalajara
Tlaquepaque
Tonalá
Zapopan

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior de la Procuraduría Social entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Procurador Social deberá realizar las acciones que sean necesarias para establecer las Coordinaciones Regionales de la Procuraduría Social en las circunscripciones territoriales establecidas en el presente Reglamento, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Hasta en tanto se establezcan las Coordinaciones Regionales como lo señala el presente Reglamento, el Procurador Social podrá, mediante acuerdo, establecer las circunscripciones territoriales conforme a los recursos con los que cuenta.



Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, y el Procurador Social, Lic. Pedro Ruiz Higuera, quienes autorizan y dan fe.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
**LIC. FERNANDO A. GUZMÁN
PÉREZ PELÁEZ**
(RÚBRICA)

El Procurador Social
LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
(RÚBRICA)

